

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL SEXTO DEL DIVERSO A TRAVÉS DEL CUAL SE REGULA LA CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA CONSULTIVA Y MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASÍ COMO LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL, DURANTE EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO VERDE.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet.

III. Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

IV. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

V. Que en la sesión extraordinaria número ocho, celebrada el cuatro de marzo de dos mil veintidós, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México tuvo a bien emitir el ***“ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA CONSULTIVA Y MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASÍ COMO LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO***

JURISDICCIONAL, DURANTE EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO VERDE” (sic), en cuyo Numeral Sexto se estableció lo siguiente:

“SEXTO. En ese sentido y privilegiando las tecnologías de la información, las audiencias de ley, previstas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que son competencia de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y de las Salas de Jurisdicción Especializada, preferentemente se efectuarán de manera virtual a través de la plataforma electrónica implementada por este Tribunal, denominada “Sistema de Audiencias Virtuales del Tribunal”.

A partir de la publicación de este Acuerdo, privilegiando el derecho a la salud, la atención al público será a través de la plataforma de citas de este Tribunal, previa confirmación en la página web de este organismo jurisdiccional y solo en los siguientes rubros:

- 1. Citas para Magistrados y Secretarios: Martes, Miércoles y Jueves de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. con un lapso de veinte minutos cada una; ya sea que se agende de manera física o electrónica.*
- 2. Días designados para la revisión de expedientes en los órganos jurisdiccionales: Lunes a viernes de 10:00 a.m. a 13:00 p.m. con los siguientes lapsos de tiempo:*
 - 2.1. De 1 a 3 expedientes por quince minutos.*
 - 2.2. De 4 o más expedientes por veinticinco minutos.” (sic)*

VI. En relación a lo anterior y con la finalidad de garantizar el debido acceso a la justicia y la tutela jurisdiccional que se enmarca en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, característica que debe ser una constante de los entes que imparten justicia, sin dejar de observar la esfera de derechos de la colectividad, adoptando las medidas indispensables que aseguren la debida prestación de los servicios que ofrece éste Tribunal a la sociedad mexiquense y cumpliendo con la declaratoria del Ejecutivo Estatal respecto del nivel de contagio causada por el virus (COVID-19), así como la necesidad de adecuación de los horarios de labores jurisdiccionales y de atención al público, adaptándose a la dinámica social, es que éste Órgano Colegiado estima pertinente realizar las adecuaciones correspondientes al Numeral Sexto del Acuerdo citado con antelación, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DE SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN SU NUMERAL SEXTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE REGULA LA CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA CONSULTIVA Y MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASÍ COMO LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL, DURANTE EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO VERDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

...

SEXTO. *En atención a la declaratoria del Ejecutivo del Estado de México respecto de la aplicabilidad del semáforo epidemiológico “VERDE”, que permite la atención al público manteniendo las medidas de salubridad emitidas por las autoridades en materia de salud competentes, es que las “audiencias de ley” previstas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que son competencia de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y de las Salas de Jurisdicción Especializada, se efectuarán preferentemente de manera presencial en cada una de las sedes*

correspondientes y virtualmente a través de la plataforma electrónica implementada por este Tribunal, denominada “Sistema de Audiencias Virtuales del Tribunal”; tomando en cuenta la forma de tramitación y desahogo de los procedimientos y procesos que al efecto lleven las partes y que al efecto se encuentran establecidos en ley.

A partir de la publicación de este Acuerdo, **privilegiando el derecho a la salud, el derecho de acceso a la justicia y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, la atención al público se desarrollará de manera presencial y a través de programación de citas.**

La programación de citas se realizará a través de la plataforma de citas de este Tribunal, previa confirmación en la página web de este organismo jurisdiccional en los siguientes rubros:

1. Citas para Magistrados y Secretarios: Martes, Miércoles y Jueves de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. con un lapso de veinte minutos cada una; ya sea que se agende de manera física o electrónica.
2. Días designados para la revisión de expedientes en los órganos jurisdiccionales: Lunes a viernes de **09:00 a.m. a 16:00 p.m.** con los siguientes lapsos de tiempo:
 - 2.1. De 1 a 3 expedientes por quince minutos.
 - 2.2. De 4 o más expedientes por veinticinco minutos. ...

Así también, para la revisión de expedientes las y los usuarios podrán hacerlo de manera presencial sin cita, siempre y cuando se respeten las medidas protocolarias y de salubridad emitidas por las autoridades sanitarias competentes y aplicables al semáforo “VERDE”, así como la prelación y programación previa que hayan realizado otras personas a través de la plataforma del Tribunal.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, órgano de difusión interno, en los estrados digitales y en la página web de este Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias, así como a las unidades administrativas que conforman el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número diez de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LIC. EN D. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS.- RÚBRICAS.